

680014105001-2012-00342-02

AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, sin objeción. Igualmente, presentó **adición a la liquidación de costas** elaborada en constancia del 2 de julio de 2021 a cargo de la parte ejecutada en el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurado por la señora JENNY ZULAY NARANJO GARCÍA contra el señor NESTOR IVAN SANTAMARÍA RODRÍGUEZ así:

Valor de notificación personal	\$5.800 (fl.150)
Valor de notificación por aviso	\$6.000 (fl.156)

Son: **ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE**



CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 949

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑA CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho encuentra que la adición a la liquidación de costas elaborada por secretaria se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del CGP, por lo que le imparte aprobación.

Revisada la liquidación del crédito que presentó la ejecutada, advierte el Despacho que **NO** se ajusta a la sentencia que sirve como fundamento de esta ejecución, pues en ella no se reconocieron intereses moratorios. *Contrario sensu*, el título fundamento de esta ejecución ordena la indexación de los conceptos referidos a salarios, prestaciones sociales, vacaciones y gastos médicos. Además, no es viable incluir las costas o agencias en derecho reconocidas en el curso de la actuación, pues las mismas no hacen parte del crédito. En consecuencia, procede el despacho a **MODIFICARLA**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso así:

El mandamiento de pago se libró por las sumas de: **(i) \$2.687.524** por concepto de salarios, prestaciones sociales y vacaciones, sin perjuicio de la indexación que se debe efectuar hasta tanto se efectuó el pago **(ii) \$660.684** por concepto de gastos médicos, sin perjuicio de la indexación que se debe efectuar hasta tanto se efectuó el pago, y **(iii) \$334.820** por costas liquidadas dentro del proceso ordinario, para un total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$3.683.028)**

Como se indicó, los valores referidos a salarios, prestaciones sociales, vacaciones, gastos médicos deben ser objeto de indexación, la que se efectuará a partir del 15 de agosto de 2013 (fecha de la sentencia) al 23 de julio de 2021 (día en que el apoderado ejecutante allega la liquidación del crédito) conforme a la siguiente fórmula:

$$Va = \frac{If}{Ii} \times Vi$$

Donde Va es el valor actual; If el índice final, que corresponderá al mes inmediatamente anterior al que se allegó la liquidación del crédito; Ii el índice inicial (mes en el que se ejecutorio la sentencia), Vi el valor a indexar

IPC JUNIO DE 2021:	IPC AGOSTO DE 2013:	CONCEPTO A INDEXAR	CONCEPTO DEBIDAMENTE INDEXDO:
106,50	80,25	\$3.348.208	\$4.443.416,22

Por tanto, sumando capital e indexación arroja un total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE (\$4.778.236,22)**, como liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la adición a la liquidación de costas elaborada por secretaria.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, precisando que la obligación causada asciende a la suma total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 22 CENTAVOS MCTE (\$4.778.236,22)**, por concepto de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, gastos médicos y por costas liquidadas dentro del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2012-00342-02
EJECUTANTE: JENNY ZULAY NARANJO GARCIA
EJECUTADO: NESTOR IVAN SANTAMARÍA RODRÍGUEZ

Código de verificación:

59e00e55b2eea9546b098958958de0b82edfc94d8a33e0f1e99ae683c38797bb

Documento generado en 30/07/2021 03:49:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>